



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

Rdo. 050013110-007-2022-00507-00
Proceso: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Revisado el memorial que antecede, se le informa al apoderado de la parte demandante que no se atenderá a la notificación allegada, toda vez que el escrito de notificación enviado no cumple con lo establecido en el artículo 291 del código general del proceso, puesto que en el escrito de citación para comparecer al Juzgado, se establece que la demandada debe comparecer dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibido, sin embargo al revisar la dirección de notificación, la demandada reside en la ciudad de Medellín, lo cual se deberá tomar que son 5 días hábiles para la comparecencia a la citación.

En razón a ello, se deberá subsanar la notificación y enviarse nuevamente a la parte demandada, cumpliendo los requisitos del artículo 291 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

MCA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d1b4b24a24dbf516b4a0a6e063c7cb73cdebd5fb6edc4b1c913a630682804**

Documento generado en 02/06/2023 02:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>